



DECRETO No. 955

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo número 835, de fecha 29 de agosto de 2023, publicado en el Diario Oficial 167, Tomo 440 del 8 de septiembre del año 2023, se creó una nueva institución adscrita al Ramo de Agricultura y Ganadería denominada INSTITUTO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, en adelante el ISC, institución de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que integra las atribuciones y competencias del Consejo Salvadoreño del Café y el anterior Instituto Salvadoreño del Café, entidad homónima.
- II. Que el Instituto Salvadoreño del Café es el ente rector en la formulación y dirección de la Política Nacional en materia cafetalera; en la orientación y fomento de la caficultura salvadoreña, a fin de procurar el desarrollo económico, educativo, social y ambiental del país; así como del diseño de programas y proyectos que promuevan la participación, productividad y desarrollo de los productores; y, en la ejecución y promoción de la investigación científica, transferencia de tecnología, innovación y desarrollo tecnológico del café, para generar un incremento en su productividad, potenciar su calidad, resiliencia ante la vulnerabilidad climática, generar servicios ambientales del parque cafetalero y reducir los costos de su producción, en beneficio de los integrantes de la cadena productiva del café.
- III. Que el Gobierno de la República de El Salvador, mediante el Instituto Salvadoreño del Café, ejecuta programas como el de "Incremento del Valor Agregado y Valorización del Café" y "Fortalecimiento de la Resiliencia Climática de los Bosques Cafetaleros", los cuales tienen como objetivos mejorar las condiciones de apoyo a los productores, mejorar la calidad de vida de los mismos y contribuir a dinamizar la economía nacional para generar oportunidades a las familias del país por medio de la producción, productividad y rentabilidad del café salvadoreño.
- IV. Que como ya es tradición todos los años, el Instituto Salvadoreño del Café en coordinación con la Fundación Alianza para la Excelencia del Café Inc. (ACE), de nacionalidad estadounidense, especialista con prestigio mundial en promover los cafés de calidad en los mercados internacionales de Cafés Especiales, y la Fundación Organización Taza de Excelencia (COE), pretende desarrollar durante el año 2024 el evento denominado "Taza de Excelencia El Salvador 2024", con el propósito de generar y facilitar oportunidades de negocios a empresarios y productores salvadoreños. Para la realización del evento, el Instituto suscribirá un acuerdo con estas dos fundaciones.
- V. Que el Instituto Salvadoreño del Café, en su presupuesto especial para el ejercicio 2024 y en su plan de promoción de la marca "Café de El Salvador", ha contemplado el desarrollo del evento "Taza de Excelencia El Salvador 2024", el cual es una alternativa viable para apoyar efectivamente a los caficultores a comercializar su café en mercados diferenciados que les representan mayores ingresos.
- VI. Que con el firme propósito de apoyar directamente a los productores de café, es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos y deducciones en dicho concepto por los ingresos y gastos originados de la realización del evento denominado "Taza de Excelencia El Salvador 2024", incluso a los pagos efectuados a la Fundación Alianza para la Excelencia del





Café INC, y la Fundación Organización Taza de Excelencia derivados del evento antes referido.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la diputada Suecy Beverley Callejas Estrada.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase del pago de todo tipo de impuestos, a excepción del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), que causen los ingresos y egresos por comisiones, honorarios u otros servicios y/o conceptos que el Instituto Salvadoreño del Café perciba o pague por la realización del evento denominado "Taza de Excelencia El Salvador 2024", incluyendo los honorarios pagados a la Fundación Alianza para la Excelencia del Café Inc., y la Fundación Organización Taza de Excelencia, el cual se realizará en El Salvador; hasta el día treinta de noviembre de 2024.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.



JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 41
Tomo N° 442
Fecha: 28 de febrero de 2024

SR/ah
08-03-2024



indice.legislativo@asamblea.gob.sv



2281-9228 2281-9225



<https://www.asamblea.gob.sv/leyes-y-decretos/busqueda-decretos>



Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.